



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 34/2013-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2013.

RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de septiembre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos suscrito por Edgar Enrique Velázquez González, Gabriela Andalón Becerra y Jaime Prieto Pérez, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; depositados el dos del indicado mes, en la Oficina de Correos de la localidad, y recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el seis siguiente, registrados con el número **52458**. Conste

México, Distrito Federal, a nueve de septiembre de dos mil trece.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hacen valer Edgar Enrique Velázquez González, Gabriela Andalón Becerra y Jaime Prieto Pérez, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, en contra del proveído de diecinueve de agosto de dos mil trece, dictado por la Ministra instructora **Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, por el cual se concedió la suspensión solicitada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga de la citada entidad federativa, en el incidente de la controversia constitucional **92/2013**.

De conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción IV, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados a los promoventes con la personalidad que

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 34/2013-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 92/2013.**

ostentan, en términos de las documentales que exhiben y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hacen valer**, en representación del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Con fundamento en el artículo 53 de la citada Ley Reglamentaria, córrase traslado a las demás partes, para que **dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este recurso de reclamación, agréguese copia certificada de las constancias relativas que obran en el incidente de suspensión del que deriva; y envíese a ese cuaderno copia certificada del presente proveído.

En términos de los artículos 5° y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la misma ley, se tiene como domicilio del recurrente para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en el oficio de cuenta; y por designados como delegados a las personas que menciona.

De conformidad con el artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.





**RECURSO DE RECLAMACIÓN 34/2013-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 92/2013.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Finalmente, con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A
C
U
E

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de septiembre de dos mil trece, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **34/2013-CA**, promovido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Conste.

JGTR 1